

Boletín



oficial

DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real Orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta del viernes 21 del actual se inserta por el Ministerio de la Gobernación la Real orden que sigue:

Subsecretaria.-Sección de orden público.- Negociado 3.—Quintas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 9.^o de la ley de 15 del actual, por la que se llaman al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861, la Reina (que Dios guarde) de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que en la ejecución de este reemplazo se observen las prevenciones siguientes:

1.^o El cupo de las provincias será el que se les señala en el adjunto repartimiento.

2.^o Las Diputaciones harán el reparto del cupo de cada provincia entre sus pueblos respectivos, y el sorteo de décimas en los 10 primeros días del mes de Enero próximo.

3.^o El resultado de las dos operaciones a que alude la prevención anterior se imprimirá y circulará en el Boletín oficial antes del dia 14 de dicho mes de Enero.

4.^o Las reclamaciones de que trata el art. 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusión de mozos en el alistamiento, podrán interponerse hasta el dia 13 inclusive de Febrero inmediato.

5.^o Los Ayuntamientos harán en los 13 y 14 de Enero las citaciones personales y por edictos exigidas en los ar-

tículos 71 y 72 de la mencionada ley de reemplazos.

6.^o El llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 20 del propio mes de Enero, y continuará sin interrupción mientras sea necesario durante los 15 días siguientes.

7.^o Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepción del servicio, y las demás á que hace referencia la regla 7.^o del artículo 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al dia 20 de Enero que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

8.^o La talla mínima de este reemplazo y los sucesivos será la misma que rigió en el anterior, á saber: de un metro y 56 centímetros, ó lo que es igual, de un metro y 560 milímetros.

9.^o Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que se haga constar por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro 56 centímetros, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren según la ley obligación de ir á la capital.

10. Cuidarán también los Ayuntamientos de remitir por duplicado, con las actas de la declaración de soldados, una relación de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital, en la que se exprese á continuación del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses, días de la edad que haya de cumplir en 30 de Abril de 1861.

Se formarán estas relaciones tenien-

do á la vista los libros parroquiales, é irán firmadas por los Curas parrocos o eclesiásticos que hagan sus veces, y por los individuos y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

11. La entrega de los quintos en caja empezará el dia 10 de Febrero próximo, y terminará lo más tarde el 25 del mismo mes.

12. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos de provincia, señalarán con la anticipación necesaria en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los días en que cada partido o pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

13. Los Consejos provinciales transmitirán á los Comandantes de las cajas al empezar la entrega de cada cupo, para que las Autoridades militares puedan cumplir los artículos 4.^o, 5.^o y 6.^o de la ley de 15 del actual, una de las dos relaciones nominales que según lo dispuesto en la prevención 10 deben formar los Párrocos y Ayuntamientos de los pueblos.

14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo continuará siendo la de 8,000 rs., señalada en el art. 4.^o de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre reenganches.

15. Los Gobernadores cuidarán de publicar la ley de 15 del mes actual y la presente Real orden dentro de los tres días siguientes al del recibo de esta última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo así realizado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo provincial, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de

REPARTIMIENTO de los 35.000 hombres con que según la ley de 15 del actual deben contribuir las provincias del Reino

en el reemplazo correspondiente al año de 1864.

| PROVINCIAS. | NUMERO de mozos sorteados en Diciembre de 1859 | CUPO. |
|------------------------|--|---------------|
| Alavá | 905 | 232 |
| Albacete | 1.826 | 468 |
| Alicante | 5.792 | 972 |
| Almería | 3.260 | 835 |
| Avila | 1.720 | 441 |
| Badajoz | 5.999 | 1.025 |
| Baleares | 2.469 | 633 |
| Barcelona | 5.048 | 1.294 |
| Burgos | 2.897 | 742 |
| Cáceres | 3.027 | 776 |
| Cádiz | 5.003 | 770 |
| Castellón | 2.043 | 524 |
| Ciudad-Real | 2.137 | 548 |
| Córdoba | 3.296 | 843 |
| Coruña | 5.658 | 1.450 |
| Cuenca | 1.768 | 453 |
| Gerona | 2.490 | 638 |
| Granada | 3.849 | 986 |
| Guadalajara | 1.846 | 473 |
| Guipúzcoa | 1.469 | 576 |
| Huelva | 4.843 | 1.172 |
| Huesca | 2.425 | 621 |
| Jaén | 3.107 | 796 |
| León | 5.000 | 769 |
| Lérida | 2.678 | 686 |
| Logroño | 1.491 | 382 |
| Lugo | 4.105 | 1.031 |
| Madrid | 2.618 | 671 |
| Málaga | 4.061 | 1.041 |
| Murcia | 3.473 | 891 |
| Navarra | 2.434 | 624 |
| Orense | 3.549 | 909 |
| Oviedo | 5.366 | 1.375 |
| Palencia | 1.662 | 426 |
| Pontevedra | 4.328 | 1.109 |
| Salamanca | 2.544 | 652 |
| Santander | 1.958 | 502 |
| Segovia | 1.390 | 246 |
| Sevilla | 4.246 | 1.088 |
| Soria | 1.400 | 359 |
| Tarragona | 2.860 | 733 |
| Teruel | 1.870 | 479 |
| Toledo | 2.915 | 747 |
| Valencia | 5.527 | 1.446 |
| Valladolid | 2.181 | 559 |
| Vizcaya | 1.507 | 386 |
| Zamora | 2.429 | 622 |
| Zaragoza | 3.411 | 897 |
| Sumas totales.. | 156.580 | 35.000 |

Madrid 20 de Diciembre de 1860.

Posada Herrera.

Y se inserta en el Boletín oficial de

esta provincia para los fines que procedan.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Bagajes.

No habiendo tenido efecto la subasta de este servicio, anunciada para el 15 del corriente en el Boletín oficial núm. 145, por falta de licitadores, he acordado señalar otra nueva que tendrá lugar el 4 del mes de Enero próximo, en la propia forma y bajo las mismas bases contenidas en el pliego de condiciones publicado en dicho Boletín.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabella Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se concedió permiso de investigación a D. Benigno Francia y Don Esteban Olmeda, vecinos de Hiendelaencina, para que el primero pueda plantear sus trabajos en el sitio Cuento de los Cobachos y Llanos de la Mesa de la Encinilla, con el nombre de *El Manolito, La Castellana y Esperanza*, demarcadas por el Ingeniero del ramo en 14, 18 y 19 de Octubre último, según la designación que los interesados habían hecho, habiéndose tramitado los respectivos expedientes con arreglo a las prescripciones del ramo.

Igualmente hago saber: Que con la misma fecha se concedió igual permiso a D. Pedro Guerrero y D. José M. de la Puente, vecinos de Madrid, para que también por el término de seis años puedan plantear trabajos análogos en los sitios Llanos de los Terrenuelos y en el Raso, término de Hiendelaencina, con el nombre de *Virgen del Pilar*, en Robledo el primero y en el referido de Hiendelaencina el último, habiendo asimismo sido como corresponde tramitados estos expedientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes y conocimiento de los interesados, a fin de que puedan recoger de la Sección de Fomento de esta provincia los oportunos resguardos.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1860.—Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabella Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benigno Francia, como Administrador de la Esploradora general de minas de Hiendelaencina, vecino de id., se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Diciembre, designando dos pertenencias de la mina de antimonio argentífero denominada *La Mejor*, sita en el paraje que llaman la Dehesa del Mojón, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca del pozo maestro de la mina *Buena Aun*, cuya posición, se fijó invariablemente dirigiéndose desde el centro de su boca una visual al punto medio de la casa, O. de una casa en que hay una fragua, siendo la dirección de aquella N. 30° E., y su longitud 100 metros 30 centímetros; desde él se medirán dirección N. 30° E 100 metros 30 centímetros y se fijará la primera estaca; desde esta dirección O. 250 metros 77 centímetros y se colocará la segunda; desde esta dirección S. 167 metros 18 centímetros y se colocará la tercera; desde esta dirección E. 250 metros

77 centímetros y se colocará la cuarta; y desde esta a los 167 metros 18 centímetros en dirección N. se hallará colocada la primera estaca; con lo que queda formado un rectángulo de 41,923 metros 72 centímetros cuadrados, que corresponde la primera pertenencia: desde la segunda estaca en dirección O. se medirán 250 metros 77 centímetros y se fijará la quinta: desde esta, dirección S. 176 metros 18 centímetros y se colocará la sexta; y desde esta a los 250 metros 77 centímetros en dirección E. se hallará colocada la tercera estaca; con lo que resultará formado un rectángulo que comprenda 41,923 metros y 72 centímetros cuadrados, cuya superficie constituye la segunda pertenencia. Manifiesta que este registro se refiere al terreno que ocupa la mina *Buena Aun*, su dueño D. Carmelo Gallego; y a fin de que en el término de 10 días exponga el concesionario lo que crea conducente, se hace referencia en este edicto.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los art. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabella Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 14 y 19 del corriente se ha concedido permiso por término de seis años a D. Juan Bautista Peyronet, vecino de Madrid, y a D. Benigno Francia, de Hiendelaencina, para que puedan plantear durante dicho tiempo, con sujeción a las disposiciones del ramo, trabajos de investigación, el primero en el paraje que llaman Valdeplancos y el segundo en el del Picaron, del término de Hiendelaencina; cuyas investigaciones se conocen con el nombre de *Bienvenida y Cordonera*, que han sido demarcadas de conformidad con la designación que hicieron, en 12 y 17 de Octubre de este año, habiéndose acordado expedir a los mismos sus oportunos resguardos.

Y para que llegue a conocimiento de quien haya lugar y al de los interesados se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia.

Guadalajara Diciembre 19 de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Don Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabella Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agapito Arroyo, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre, designando una pertenencia de la mina de mineral que se propone descubrir denominada *Cinco Compañeros*, sita en el paraje llamado El Raso, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tomara como punto de partida, el mojon S. E. de la antigua pertenencia del *Rumbo*; desde el cual para relacionarle se visaron en dirección 29 3/4 grados, la torre de la Ermita Alto Rey, y en dirección 132 1/2 grados la chimenea de la máquina *San Carlos*, y además en dirección 76 1/2 grados, hay 21 metros hasta el pozo *Rumbo*; desde el mismo punto de partida en dirección O. 21° Saliente se medirán 134 metros ó los que haya hasta que la perpendicular a esta línea pase por el mojon S. E. de las pertenencias de la mina *San José*; en esta perpendicular se medirán 300 metros, y donde termine se trazará otra línea en dirección

E. 21° N., y se medirán otros 134 metros, y desde aquí en dirección S. 21° E. se medirán 300 metros; cerrando la pertenencia que solicita, y que comprende la antigua demarcada al *Rumbo*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley

de Minería de 6 de Julio de 1859 se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo.

| PARTIDOS. | GRANOS. | | | SEMIAS. | | | CAJOS. | | | CARNES. | | |
|---|---------|--------|------------|---------|--------|--------|---------|------------|---------|---------|-------|--------------|
| | Puro. | Trigo. | FANEGAS DE | Cebada. | Avena. | Trigo. | Cebada. | Garbanzos. | Judias. | Arroz. | Vine. | Aguardiente. |
| Atienza. | 31 | 26 | 21 | 22 | 17 | 48 | 42 | 30 | 18 | 28 | 20 | 20 |
| Brihuega. | 38 | 30 | 24 | 28 | 17 | 50 | 50 | 32 | 22 | 36 | 36 | 36 |
| Cifuentes. | 34 | 20 | 22 | 23 | 15 | 50 | 50 | 22 | 18 | 32 | 32 | 32 |
| Cogolludo. | 37 | 32 | 28 | 26 | 16 | 50 | 50 | 22 | 24 | 34 | 34 | 34 |
| Guadalajara. | 38 | 33 | 26 | 22 | 17 | 61 | 61 | 23 | 27 | 26 | 26 | 26 |
| Molina. | 42 | 33 | 26 | 28 | 18 | 12 | 12 | 12 | 12 | 26 | 26 | 26 |
| Pastrana. | 40 | 34 | 18 | 19 | 14 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 23 | 23 |
| Sacedón. | 32 | 26 | 18 | 19 | 19 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 19 | 19 |
| Sigüenza. | 35 | 25 | 22 | 26 | 18 | 1 | 1 | 1 | 1 | 26 | 26 | 26 |
| Frecio medio en toda la provincia. | 36 | 29 | 23 | 23 | 16 | 50 | 50 | 32 | 32 | 36 | 36 | 36 |
| Guadalajara 21 de Diciembre de 1860.—El G. I., Pedro José Pinazo. | | | | | | | | | | | | |

Hacienda.—Ajudicaciones

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el dia 30 de Noviembre último, se ha servido adjudicar a los interesados por el importe de sus respectivas subastas, lo censos siguientes:

A D. Gabino Rodríguez, vecino de Pioz, en 4,431 rs. un censo de 288 rs. de réditos anuales importe sobre un pedazo de dehesa, monte y eras, sitas en su término, y pagan los vecinos de la misma villa a los propios, en el número 449 del inventario.

A D. Felipe Malagon, vecino de esta ciudad, en 6,300 rs. otro censo de 300 rs. de réditos anuales que pagan los vecinos de Peralveche a sus propios, con el núm. 306 del inventario.

A D. Gregorio Criado, vecino de Espinosa de Henares, en 175 rs., otro censo de 14 rs. de

réditos anuales sobre fincas en término de dicha villa, que pagan los vecinos a los propios de la misma, con el núm. 200 del inventario.

A D. Francisco García, vecino de Heras, en 375 rs. otro censo de 30 rs. de réditos anuales, que el mismo paga a los propios de dicha villa, con el núm. 211 del inventario.

A D. Fermín Sanchez, vecino de esta capital, en 3,808 rs. otro censo de 247 rs. 17 céntimos de réditos anuales, que paga Ramón Herranz a los propios, con el núm. 210 del inventario.

A D. José Ruiz, en 193 rs. 1 céntimo, otro censo de 15 rs. 15 mrs. de réditos anuales que paga el mismo a los propios de Guadalajara, con el núm. 471.

A D. Pedro Diaz, en 413 rs. 98 cént. otro censo de 33 rs. 4 mrs. de réditos anuales que paga Juan Diaz a los propios de Guadalajara, con el núm. 437.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en el mercado de los partidos de esta provincia en la primera quincena del mes actual, y el general de toda ella.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

para el año 1860.

A D. Pedro Pascual, en 18 rs. 75 céntimos otro censo de 1 real 17 mrs. de réditos anuales que paga él mismo a los propios de Guadalajara, con el núm. 492.

A D. Pedro España, en 83 rs. 76 céntimos otro censo de 7 rs. 17 mrs. que paga él mismo a los propios de Guadalajara, num. 482 del inventario.

Al mismo, en 100 rs. otro censo de 8 rs. de réditos anuales que pagan los herederos de Francisco Espinosa a los propios de Guadalajara, con el núm. 481 del inventario.

A D. Pedro Polo, en 132 rs. 98 céntimos otro censo de 12 rs. 8 mrs. de réditos anuales que paga él mismo a los propios de dicha ciudad, num. 475.

A D. Isidoro Rivera, vecino de Mondejar, en 223 rs. otro censo de 18 rs. de réditos anuales que paga él mismo al hospital de Mondejar, inventariado con el núm. 334.

A D. Manuel García Casado, en 88 rs. otro censo de 7 rs. de réditos anuales que paga Doña Gregoria Casado, con el número 422 del inventario á la Beneficencia de Guadalajara.

A D. Gregorio José de Sausa, en 52 reales otro censo de 4 rs. 14 mrs. que paga D. José Hernández á la Beneficencia de dicha capital.

A D. José Mayoral y Medina, en 103 rs. 50 céntimos otro censo de 8 rs. 28 mrs. de réditos anuales que paga él mismo á la Beneficencia de esta ciudad.

A D. Luciano Fernández Ulibarri, en 3.792 reales otro censo de 182 rs. que paga de réditos anualmente á la Beneficencia de Guadalajara, inventariado con el núm. 451.

A D. Toribio de San Román, en 135 reales otro censo de 12 rs. 12 mrs. de réditos anuales que pagan los herederos de Agustín Cerrada á la Beneficencia de esta capital, núm. 442 del inventario.

A D. Ciriaco Pérez, en 634 rs. otro censo de 51 rs. de réditos anuales que paga D. Manuel Viviente á la Beneficencia de Guadalajara, con el núm. 463.

A D. Miguel Moral, vecino de Horche, en 116.400 rs. otro censo de 162 fanegas seis celiadas dos cuartilos de trigo que paga anualmente la villa á los propios de Guadalajara, inventariado con el núm. 436.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y en el de Ventas de la misma para conocimiento de los interesados y á fin de que obren los efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1860.—P. V.—Teodomiro Collazo.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Guadalajara

Don Agustín Megina se presentará en la Secretaría de este Gobierno militar a recoger un documento perteneciente á su hijo D. Miguel.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

Annuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcuneza.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y de su agregado Majares para el año de 1861, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán oídas aunque sean justas.

Alcuneza 18 de Diciembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Santiago Miguel.—De orden del Ayuntamiento constitucional.—Francisco Cabrera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caspueñas.

Con la superior aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace en pública licitación para el dia 15 del Enero y hora de diez á doce de su mañana, la subasta del arriendo de los pastos de los montes de estos propios, titulados Valhondo y Monte Llano, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 rs. cada cabeza, durante el año 1861, exceptuando los meses de veda marcados en la ordenanza general del ramo; cuyo acto se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Caspueñas 14 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Esteban Ruiz.—Francisco Merino, Secretario.

(c) Ministerio de Cultura 2006

INDEMNIZACIONES.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas que sufrieron los vecinos de la villa de Embid durante la última guerra civil, por los peritos nombrados por la Excmisima Diputación provincial y Ayuntamiento.

Num. Interesados. Ganados que perdieron. Rs. vn.

| | | |
|---|--|--------|
| 1 Benigno Sanz. | Un buey y una vaca. | 900 |
| 2 Teresa Luengo, falleció, su heredero Martín del Molino. | Cuarenta carneros, doce primales y ocho borregos. | 3.192 |
| 3 Manuel Mauricio Billo. | Ciento cincuenta carneros, veinte primales, veinticuatro ovejas y seis corderos. | 10.714 |
| 4 Felipe Rillo. | Ochenta carneros y quince primales. | 5.310 |
| 5 Manuel Luengo. | Diez y siete carneros. | 969 |
| 6 Pablo Tejada, falleció, heredero Pedro Tejada. | Sesenta carneros, veinte ovejas y diez primales. | 4.800 |
| 7 Mariano Luengo. | Sesenta carneros y once borregos. | 3.849 |
| | Total. | 29.734 |

ANUNCIOS

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para si alguna persona tiene que reclamar, lo verifique ante el Señor Gobernador civil de la misma, en el término de diez días, contados desde la fecha de su publicación.

Embíd 17 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Pablo del Molino.—El Secretario, Pablo Delgadillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL RECUENTO.

Relacion de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas que sufrieron durante la última guerra civil, los cinco vecinos de esta villa, que á continuación se expresan.

Interesados. Riquezas. Clase de pérdidas que sufrieron. Rs. vn. Total.

| | | | | |
|------------------|-----------|--|--------|--------|
| Toribio Bermejo. | Pecuaria. | Una vaca, un buey y un cerill. | 1.320 | 1.320 |
| Mariano Costero. | Mueble. | Trigo, avena, cebada, judías, garbanzos, tocino y efectos muebles. | 12.543 | 13.203 |
| Isidro Asenjo. | Mueble. | Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles. | 660 | 8.195 |

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón Mueble. Trigo, cebada, avena, legumbres, ropas y efectos muebles.

Inés del Amo, viuda y heredera de Martíto del Amo Ruiz.

Pecuaria. Treinta y seis carneros, seis vacas y un macho mular.

José Aragón M

inmuebles de esta villa y su agregado Raz-bona, para el año de 1861, está concluido y de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de ocho días contados desde la fecha, á los efectos que la ley previene.

Humanes 18 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Pedro Sanz.—P. A. D. A.—Dámaso Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaexcusa de Palositos.

Con autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia se sacarán á subasta el dia 13 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, los pastos de la Dehesa Robledal y Encina Hueca de esta villa, para pastar con 300 cabezas lanares y 200 de cabrío, bajo el tipo de 2 reales por cabeza lanar y 3 por la de cabrío; durará el aprovechamiento de dichos pastos todo el año de 1861, excepto los meses de veda, con las demás condiciones que se leerán en el acto de la subasta.

Villaexcusa de Palositos 13 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Estanislao García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana.

Habiendo sido mejorado con la cuarta el derecho de uso de pesos y medidas para el año viniente de 1861, este Ayuntamiento ha acordado señalar para su remate el sábado 29 del corriente, en su Sala de Sesiones y hora desde las once de la mañana á las dos de su tarde. Lo que se hace saber al público, con prevención de que el que quiera enterarse de las condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Illana 19 de Diciembre de 1860.—El Presidente, Antonio García Abad.—Victorio Orejon, Secretario.

Índice de los Reales decretos y órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE NOVIEMBRE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

19 de Octubre. Real decreto aprobando las adiciones que se expresan al reglamento sobre el modo de proceder en los negocios contenciosos de la Administración (número 133, 5 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

22 de Octubre. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Ronda para procesar á D. Alonso Morales (núm. 133, 5 de Noviembre).

22 de idem. Otra confirmando la del Gobernador de Oviedo al Juez de primera instancia de la capital (núm. 134, 7 de id.)

Estadística.—Censo general de población.

31 de Octubre. Real decreto disponiendo que el empartronamiento ó inscripción nominal y simultánea se verifique en la noche del 25 al 26 del próximo mes de Diciembre (número 133, 5 de Noviembre).

10 de Noviembre. Instrucción para llevar á efecto el Real decreto que antecede (número 140, 21 de id.)

28 idem. Circular del Señor Gobernador civil de la provincia recomendando á los Señores Alcaldes y habitantes de la misma la mayor exactitud en los trabajos que se recomiendan por las anteriores disposiciones (número 144, 30 id.)

Beneficencia.

6 de Noviembre. Circular del Señor Gobernador reclamando á los Señores Alcaldes nota del número de sordo-mudos y ciegos existentes en cada uno de los pueblos de la provincia (núm. 134, 7 Noviembre).

Quintas.

22 de Noviembre. Circular encargando á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que den la debida publicidad por los medios mas eficaces á la cartilla publicada

por el Consejo de Gobierno y Administración del Fondo de Redención y Enganches del servicio militar, para la mejor inteligencia de las ventajas que ofrece la ley de 29 de Noviembre de 1859 (núm. 141, 23 Noviembre).

Vigilancia.

31 de Octubre. Circular encargando proceder á la detención de las personas que conduzcan las caballerías cuyas señas se expresan (núm. 132, 2 de Noviembre).

9 de Noviembre. Otra encargando la captura del Teniente del regimiento infantería de Mallorca núm. 13, D. Baldomero Darnell (núm. 138 16 id.).

14 idem. Otra id. la de Modesto Sanchez Luengos (id. id.).

14 idem. Otra id. la de los gitanos que se expresan (id. id.).

14 idem. Otra id. id. la del joven Plácido Galpe.

19 idem. Otra id. la del mozo Patricio Casado (núm. 140, 21 id.).

23 idem. Otra encargando averiguar el paradero de Jacinto García Alonso (núm. 142, 26 de id.).

23 idem. Otra id. el de las caballerías que se expresan (id. id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.

7 de Octubre. Real orden disponiendo que á los alumnos matriculados en asignaturas de la segunda enseñanza que componen las tres lecciones diarias señaladas como máximo de un curso en el artículo 11 del Real decreto de 30 de Agosto de 1858, se les permita estudiar á la vez el segundo año de lengua Francesa (núm. 132, 2 de Noviembre).

Minas.

30 de Octubre. Circular declarando terreno franco y registrable, el que ocupaba la mina Nuestra Señora del Pilar, antes San Antonio (núm. 132, 2 de Noviembre).

30 idem. Otra id. id. el de la mina Brilante, (id. id.).

30 idem. Otra anunciando la caducidad de la mina San Martín, (id. id.).

12 Noviembre. Otra id. la de las tituladas Justicia Divina y La Providencia (núm. 138, 16 id.).

14 idem. Otra id. la cancelación del expediente de la mina denominada La Esperanza, (id. id.).

22 idem. Otra id. la designación de pertenencias de la mina llamada Esperanza (número 143, 28 id.).

Ferro-carriles.

14 de Noviembre. Circular encargando á los Sres. Alcaldes por cuyos términos jurisdiccionales atraviesa la vía férrea, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de 8 de Julio de 1859, para evitar los abusos que se cometan y prevenir las lamentables desgracias que pueden ocurrir (núm. 140, 21 de Noviembre).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Administración principal de Hacienda pública.—Contribuciones.—Territorial.

11 de Noviembre. Circular publicando el repartimiento aprobado el dia anterior por la Exma. Diputación de esta provincia del cupo de 3.401.080 rs. que el año de 1861 ha de satisfacer la misma por territorial (núm. 137, 14 de Noviembre).

Subsidio industrial.

20 de id. Otra previniendo á los Señores Alcaldes recarguen en general un 10 por 100 para gastos provinciales sobre las cuotas de tarifa que se señalen á cada uno (núm. 141, 23 de id.).

Consumos.

23 de id. Estado de los cupos que deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1861 (núm. 142, 26 de id.).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quintas.

30 de Octubre. Real orden declarando que el tiempo servido por un sustituto por cam-

bio de número, inclusas las rebajas que á este correspondieren, se abone al sustituido que cubra la plaza de aquél para extinguir el tiempo de su empeño (núm. 144, 30 de Noviembre).

Prémios.

31 de id. Otra haciendo extensiva al ejército de Filipinas en sus clases europeas la ley de 26 de Abril de 1856, con el Real decreto aclaratorio de la misma de 6 de Mayo siguiente (id. id.).

Dirección general de Ultramar.

27 de Octubre. Real decreto aumentando la planta actual de dicha Dirección (núm. 133 3 de Noviembre).

Ejército de África.

4 de Noviembre. Formularios de los documentos que han de acompañar sus instancias los interesados que deseen optar á los beneficios de la ley de 8 de Julio último (número 133, 5 de Noviembre).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CARTILLA de los Juzgados de paz, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, 4.^a edición, corregida y considerablemente aumentada.—Contiene, entre otros muchos artículos y formularios para toda clase de juicios, el Arancel de los derechos señalados á los Secretarios y Porteros por cada una de las diligencias que practiquen, con arreglo al Real decreto y resolución de S. M. de 28 de Abril de 1860.

Se remite, franca de porte, mandando diez sellos de los de cuatro cuartos á D. Mariano Garcés, calle de Lepanto, Santander.

LIBRERIA EXTRANJERA Y NACIONAL, CIENTIFICA Y LITERARIA

DE CARLOS BAILLI-BAILLIERE.

Librero de Cámara de SS. MM., de la Universidad central, del Congreso de los Señores Diputados y de la Academia de Legislación y Jurisprudencia.

AGENDA DE BUFETE

O LIBRO DE MEMORIA

DIARIO PARA 1861,

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

UN TOMO EN FOLIO.

Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadrado en tela á la inglesa.

Precios para las provincias: remitido (franco de porte) por el correo,

14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa.—En casa de los correspondientes de las principales provincias á donde se ha mandado un surtido, á 10 y 15 rs.

La Redacción de esta importante publicación ha puesto el mayor cuidado en rectificar sus noticias; así es que la Agenda de 1861 puede considerarse como una guía segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su día correspondiente; ademas está considerablemente aumentada, entre otras mejoras citaremos: la lista de los Sres. Diputados y Senadores, con las señas de sus habitaciones, igualmente la de los Notarios, las últimas tarifas de correos, la de carrejas de alquiler, etc., y numerosas noticias de primera necesidad: así llenará las de todo el mundo.

Además contiene el Calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Escala para reducir reciprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre sí; distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y expresada en leguas y en kilómetros; distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las más notables de Europa, expresada en leguas y en millas; sistema decimal puesto al alcance de todas las inteligencias, con cuadros de reducción de céntimos á maravedís, y viceversa: modelo de recibo; reducción de las monedas fran-

cesas á las españolas, y viceversa; reducción de cuartos á reales; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; renta anual; renta diaria; intereses que corresponden á un real, calculados por días, meses y años, y expresados en maravedís y millonésimos de maravedís; cambio entre Francia y España, modelo de letra ó pagaré; reducción de maravedís á reales, y viceversa; instrucción para el papel sellado; monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; establecimientos y oficinas públicas, con indicación de los días y horas que pueden visitarse ó que los Directores y Oficiales dan audiencia; diligencias, transportes, carrejas de alquiler, Audiencia de Madrid, correo, Embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid, noticias interesantes, etc., etc.

AGENDA DE BOLSILLO

O LIBRO DE MEMORIA

DIARIO PARA EL AÑO DE 1861.

Con el Calendario, la Guía de Madrid, que contiene, entre otras mejoras, la lista de los Sres. Diputados, Senadores, Notarios, etcétera, y sus calles; tablas de cuentas y reducción de monedas. Libro muy curioso y de gran utilidad para uso de todos los negociantes, comerciantes, banqueros, abogados, etcétera; y en una palabra, para toda clase de personas. Las hay encuadradas en diferentes estilos, desde 6, 8, 10, 12, 24, 30 rs. et-cetera, según la elegancia.

AGENDA MÉDICA

PARA BOLSILLO

O LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1861.

Es un *vade-mecum*, siempre oportuno e indispensable: ha sido considerablemente aumentado este año con noticias de interés y de verdadera importancia profesional para el médico, cirujano, farmacéutico y veterinario. Contiene: 1.^a el diario de visita y observaciones para todo el año; 2.^a un diccionario de medicina y de materia médica, con un formulario magistral de más de 400 fórmulas; 3.^a un memorial terapéutico de las enfermedades de la primera infancia; 4.^a una tabla de venenos y contravenenos; 5.^a tratamientos y fórmulas publicados en el año próximo pasado; 6.^a modelos de certificados; 7.^a aguas minerales y designación de las enfermedades para las cuales se prescriben; 8.^a facultades de medicina y farmacia; cuadro general de la enseñanza en las mismas; escuela de veterinaria; Real Consejo de Instrucción pública y de Sanidad del Reino; academias, institutos médicos etc.; 9.^a médicos de Cámara de la Real familia, del patrimonio, de las cárceles, monte pio facultativo, etc.; 10. noticia sobre los hospitales de Madrid y su personal; servicio de la hospitalidad domiciliaria; 11. la lista de los médicos, cirujanos, farmacéuticos, veterinarios, etc., y en fin el diccionario de las calles y plazas de Madrid.—Esta obra forma un bonito tomo: en rústica, 8 rs.; encartonada, 10 en tela á la inglesa, 12, y en cartera para llevarla en el bolsillo, de 16 rs. hasta 80, según la elegancia de la cartera.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.

En provincias pueden hacerse con estas agendas, ó una de ellas, remitiendo á la librería de D. Carlos Baillie-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11, Madrid, en carta franca su importe, con preferencia en librandas á cargo de la Tesorería general, ó en letras de giro de Uhagon, y no habiendo otro medio en sellos de franqueo: también pueden hacerlo por medio de los correspondientes de la librería de Baillie-Bailliere.

Aguinaldo.

La acreditada confitería de Boitebeg, situada en la calle Mayor de Guadalajara, ha ideado un ingenioso medio para atraerse compradores durante las próximas pascuas.

Con solo emplear cuatro reales en productos del establecimiento, se obtiene un billete con diez números para la rifa de una hermosa caja de mazapan ó un ramillete.

Los que conocen la influencia moral que esta circunstancia puede ejercer en los ánimos, comprenderán si tendrá concurrentes la expresada confitería.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.